INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en audiencia de conciliación del artículo 77 del CPT y de la SS efectuada el 04 de febrero de este año, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 de la misma norma el 03 de marzo de 2020 a las 9:00 a. m., y debido a la situación presentada con motivo de la pandemia del Covid 19, no se ha señalado nueva fecha para efectuar la misma. Así mismo, se le informa que el auto del 06 de agosto del corriente año que le notificó la designación al abogado designado en amparo de pobreza del demandante Luis Alberto Pino Martínez se encuentra debidamente ejecutoriado. Se informa también que al Dr. Carlos Arturo Celis Sánchez, se le comunicó dicha designación por oficio No. 114 del 12 de marzo del corriente año, y el 11 de septiembre de este año se le remitió la totalidad del proceso a su correo electrónico, por lo que se encuentra debidamente enterado del mismo, por lo que está pendiente de fijar la nueva fecha para llevar a efecto la audiencia de Juzgamiento del artículo 80 del CPT y de la SS. Sírvase proveer. Ciudad Bolívar - Antioquia 29 de septiembre de 2020.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar - Antioquia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.	156. L. 072
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Nelson Alberto Pino Martínez
Demandado	Yuliana Pérez Taborda y herederos de Luis G. Pérez
Radicado	05101-31-13-001-2019-00063-00
Asunto	Se fija nueva fecha para llevar a efecto la audiencia del artículo 80 C.P.L. y la S. S.

Acorde con la constancia secretarial que antecede, y debido a las condiciones y dificultades que se generaron con ocasión de la pandemia del Covid 19, lo que ahora procede es fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento en el proceso de la referencia.

En consecuencia, como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia de trámite y juzgamiento a la que alude el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 80 del C. P. del Trabajo y de la S. Social, se señala el día **03 de diciembre del 2020** a las nueve de la mañana (9:00. a. m.).

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio del presente año, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información

y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y facilitar y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así la cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través de aplicativo **TEAMS** y para el efecto, se les garantizará el acceso al expediente digital con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con el link se les informará para que puedan vincularse a la audiencia en comento. Así mismo, se les advierte a los intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

Se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes, contados a partir de la notificación que se haga por estados de este auto, y en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 806/2020, se sirvan informar al proceso datos de contacto, correo electrónico, teléfono y demás datos necesarios para el desarrollo del proceso.

Así mismo se les recuerda el deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

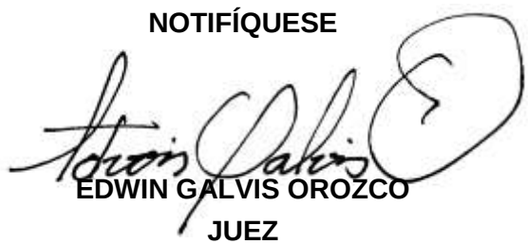

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be507d87236a4dd12a6c3467329bbe252d203ad25c602bdac16ed2b174bb35d**
Documento generado en 29/09/2020 10:22:20 a.m.